

Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.

"Movimientos Inteligentes"

RESOLUCIÓN No.25 -28-12-2018

Aprobación de Consejo de Administración	No. Páginas	Día	Mes	Año
	1	28	12	2018

De la sesión virtual del Consejo de Administración de la sociedad BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. celebrada el día viernes 28 de diciembre del 2018 vía Correo Electrónico, con la participación del Presidente; Edgar Maradiaga, Vice Presidente; Ana Cristina Mejía de Pereira, Secretaria ; Iris Corrales, Primer Vocal; Francisco Rodríguez, Segundo Vocal; David Hernández, Tercer Vocal; Gustavo Martínez, Cuarto Vocal; Rene Simón, Quinto Vocal; Cesar Zavala; el Comisario, José Jorge Bueso Hernández; y Comisario Suplente ; Sergio Stefan, para tratar como único punto la elaboración de formato por parte de las Casas de Bolsa, para ser enviado a los de forma manual o electrónica a los inversionistas Locales o Extranjeros , el cual contenga la información financiera, económica y jurídica, veraz y actualizada, sobre los emisores de los valores ofertados. CONSIDERANDO: en el Artículo 25 numeral 11) de esta Ley, las bolsas de valores deberán asegurarse de que las Casas de Bolsa cumplan con su obligación de proporcionar a sus clientes información financiera, económica y jurídica, veraz y actualizada, sobre los emisores, conforme a las normas de carácter general que emita la Comisión. CONSIDERANDO: Que según el artículo 6 del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de las Bolsas de Valores, la Bolsa tiene facultades de Autorregulación del mercado de valores. POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y en el Reglamento de Establecimiento y Funcionamiento de las Bolsas de Valores RESUELVE: 1) Determinar que las Casas de Bolsa deberán crear formato que contenga por secciones la información financiera, económica, jurídica, veraz y actualizada del emisor de los valores ofertados; 2) Que el formato de información deberá ser enviado a los inversionistas Locales o Extranjeros de manera manual o electrónica; 3) Que los formatos de oferta deben contener la dirección electrónica del emisor y de la Casa Bolsa, para que el inversionista pueda revisar el prospecto de emisión de manera completa ;4) Que la Casa de Bolsa creara' archivo Digital de todas las ofertas enviadas como evidencia del cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores.

La actualización de esta normativa se realizará cuando existan cambios en la normativa en la que está sustentada.

La presente resolución es de ejecución inmediata

Edgar Maradiaga

Presidente

COMISION NACIONAL E BANCOS Y SEGURO RECEPCIO

0 3 ENE. 2019

Recibid